

Referencia:	2388/2026
Procedimiento:	Cooperación y solidaridad
Interesado:	APSA ASOCIACION
Representante:	MARIA ISABEL MANERO PEREZ
BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD (SSANCHEZ)	

ASUNTO: APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAJOYOSA Y LA ASOCIACIÓN APSA. 2026

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de Subvenciones previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Vila Joiosa, para el ejercicio 2026.

Visto que dicho Plan recoge, entre otras, en su capítulo IV, las subvenciones nominativas en materia de Servicios Sociales e Igualdad, a conceder por este Ayuntamiento en el presente ejercicio, entre las que se encuentra la que se pretende conceder a la Asociación APSA.

Considerando que en el Capítulo IV del estado de gastos del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026, está prevista, de manera nominativa, la dotación económica para la concesión de la subvención, a través de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villajoyosa y la Asociación APSA.

A la presente se acompaña RC nº **12026000006681** por importe de 20.000 € que acredita la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para el gasto que se pretende contraer.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villajoyosa para el ejercicio 2024-2026, aprobado por Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 202504132 de 15/10/2025.

Visto el Informe positivo de Secretaría de fecha de 10 de marzo de 2026.

Visto el Informe técnico justificativo de la necesidad de estas actuaciones, de fecha 9 de marzo de 2026.

Visto el interés por parte de la Asociación APSA, de la aprobación del convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Villajoyosa para la anualidad 2026.

Vista la urgencia derivada de la necesidad de realizar la formación para discapacitados dentro del presente ejercicio económico

Visto el decreto nº 2494, de 20 de junio de 2023 sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local.

Esta Alcaldía Presidencia, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por la vigente legislación de Régimen Local, es por lo que **VIENE A DISPONER:**

Esta Alcaldía Presidencia, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por la vigente legislación de régimen local, **VIENE A DISPONER:**

PRIMERO. - Avocar para este acto la competencia sobre contratación delegada en la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO: Aprobar el texto del Convenio de Colaboración del Ayuntamiento de Villajoyosa con la Asociación APSA para la anualidad 2026, que se transcribe a continuación con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAJOYOSA Y LA ASOCIACIÓN APSA. 2026

REUNIDOS

De una parte, **D. Marcos Enrique Zaragoza Mayor**, Alcalde del **Ayuntamiento de Villajoyosa**, conforme a la representación que tiene conferidas por el art. 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, autorizado al efecto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y asistido por el **Secretario del Ayuntamiento**, en el ejercicio de su función de fe pública consagrada en el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico del personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y

De otra parte: **D. Francisco de Asís Giménez Bono**, **Gerente de la Asociación APSA**, con C.I.F. Núm. G-03049038, domiciliada en Avenida Salamanca 27, de 03004-Alicante e inscrita en el Registro autonómico con el número 92, de la Sección 1ª del Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana.

INTERVIENEN

D. Marcos Enrique Zaragoza Mayor en nombre y representación del **Ayuntamiento de Villajoyosa**. La representación deriva de su condición de Alcalde de Villajoyosa, estando facultada para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1 b de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Francisco de Asís Giménez Bono, actuando en su nombre y como Gerente y representante legal de la Asociación APSA, asociación privada sin ánimo de lucro constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, con número de C.I.F. 03049038 y con domicilio en Avenida Salamanca 27, 03004 (Alicante). Su legitimación y representación para este acto deriva de su condición de Gerente, estando facultado para este acto en virtud de lo dispuesto en los estatutos de la Asociación, inscrita en el Registro autonómico con el número 92, de la Sección 1ª del Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana, así como en el Registro municipal de Villajoyosa, y capacidad legal que reconoce tener, estando facultado por ella para la firma del presente documento administrativo.

Ambas partes, en la respectiva representación que actúan, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y,

EXPONEN

Primero. - Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Constitución Española, los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que el Título I de la CE otorga a todos los ciudadanos.

Así, el Municipio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 33.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo. - Que la Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, en su artículo 45 ampara la colaboración de las Entidades Locales con entes privadas, al establecer que “La Administración de la Generalitat y las Entidades Locales de la Comunidad Valenciana ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las instituciones, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales”

Tercero. - Que la Asociación APSA, es una asociación, que tiene dentro de sus fines la integración socio laboral de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.

Para el cumplimiento de sus fines, APSA, propicia acciones educativas encaminadas a la integración efectiva de sus asociados, al mismo tiempo que impulsa medidas formativas que tienen por objeto la capacitación de estas personas para un adecuado desarrollo profesional y la consiguiente inserción en el mundo del trabajo.

Cuarto. – Que ambas Entidades acuerdan colaborar de forma conjunta para la atención de las necesidades de inserción laboral para personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, y favorecer así su proceso de inclusión social, y que se ha realizado con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio, articular la colaboración entre APSA y el Ayuntamiento de Villajoyosa, para la ejecución de un **TALLER DE LECTURA FÁCIL PARA LA DIGITALIZACIÓN, REDACCIÓN Y VALIDACIÓN DE LA GUÍA ACCESIBLE DE LA CONCEJALÍA DE TURISMO DE LA VILA, DIRIGIDO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, DEL DESARROLLO Y DEL ESPECTRO AUTISTA. 2026.**

Así, el objeto del convenio comprende, la formación de las personas seleccionadas, que será un máximo de 15, cuya duración máxima será hasta el 31 de octubre de 2026.

Segunda. – TALLER DE FORMACIÓN

Por medio del Departamento de Servicios Sociales e Igualdad, se seleccionará un máximo de 15 alumnos, que cumplan con los perfiles formativos necesarios. Así, deberán tener una edad comprendida entre 16 y 45 años, disfrutar de autonomía personal y presentar habilidades académicas básicas de lecto-escritura y

cálculo básico. Presentarán discapacidad intelectual o del desarrollo con un grado igual, o superior, al 33%, reconocido oficialmente.

En cuanto al taller de formación, este se realizará de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en el Centro de Día de Menores, sito en la Calle Constitución nº 38. A la finalización de la formación se efectuará la entrega de diplomas a los alumnos.

APSA se hará cargo tanto de la persona, o personas, que realicen la formación de los alumnos, como del suministro de material adaptado a las necesidades formativas de los usuarios.

Tercera. – CONTENIDO DE LA FORMACIÓN.

MÓDULO 1. HABILIDADES ADAPTATIVAS. 60 horas.

Objetivo del módulo:

Al finalizar el módulo 1 los/las alumnos/as con discapacidad intelectual del curso deberán ser capaces de:

- Consolidar aquellas habilidades personales y sociales relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo para poder ofrecer conductas normalizadas y ajustadas a un funcionamiento sociolaboral normalizado.

MÓDULO 2. DIGITALIZACIÓN, ADAPTACIÓN Y VALIDACIÓN DE TEXTOS EN LECTURA FÁCIL. 150 horas.

Objetivo del módulo:

Al finalizar el módulo 2 los/las alumnos/as con discapacidad intelectual del curso deberán ser capaces de:

- Ser capaz de desempeñar correctamente tareas de digitalización, accesibilidad cognitiva y lectura fácil en plataformas analógicas y digitales.

MÓDULO 3: FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL 35 horas

Objetivo del módulo:

Al finalizar el módulo 3 los/las alumnos/as con discapacidad intelectual del curso deberán ser capaces de:

1. Familiarizar al alumno con las técnicas BAE.
2. Desarrollar competencias en materias de formación y orientación laboral.
3. Conocer el funcionamiento de las empresas.
4. Interpretar toda la documentación relativa a la vinculación contractual entre empresa y trabajador
5. Atender al público.
6. Gestionar eficazmente conflictos laborales.

Contenidos:

1. Métodos para buscar trabajo: elaboración de un currículum y entrevista personal.
2. El trabajador y la empresa. funciones, derechos y obligaciones de ambos.
3. Aspectos jurídico - laborales más elementales.
4. Tipos de contrato.
5. Interpretación de una nómina.
6. Búsqueda activa de empleo.
7. Atención al público.
8. Gestión de conflictos.

MÓDULO 4. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL 35 horas.

Objetivo del módulo:

Al finalizar el módulo 4 los/las alumnos/as con discapacidad intelectual del curso deberán ser capaces de:

1. Conocer los derechos de las personas con discapacidad.
2. Desarrollar valores democráticos y solidarios.
3. Desarrollar inquietudes de participación ciudadana y social.
4. Conocer y aplicar la necesidad de la eliminación y rechazo de los comportamientos y contenidos sexistas y aquellos estereotipos que supongan discriminación entre mujeres y hombres.
5. Comprometerse en la construcción de un futuro mejor de acuerdo con los parámetros de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Contenidos

1. Derechos de las personas con discapacidad, valores democráticos y participación ciudadana.
2. Igualdad de género
3. ODS
 - 3.1. Objetivos de Desarrollo Sostenible

MÓDULO 5. TURISMO INCLUSIVO. 4º horas.

Objetivo del módulo:

Al finalizar el módulo 5 los/las alumnos/as con discapacidad intelectual del curso deberán ser capaces de:

1. Conocer la realidad geográfica e histórica del municipio de Villajoyosa dentro de la Comunidad Valenciana.
2. Identificar itinerarios turísticos en Villajoyosa.
3. Presentar usabilidad en transportes, comunicaciones.
4. Identificar realidad turística de Villajoyosa.

5. Conocer las características del turismo inclusivo.

MÓDULO 6. MANEJO DEL EURO. 20 horas.

Objetivo del módulo:

Al finalizar el módulo 5 los/las alumnos/as con discapacidad intelectual del curso deberán ser capaces de:

1.
Realizar operaciones matemáticas básicas
2.
Manejar el euro en situaciones de intercambio comercial.
3.
Utilizar la tecnología para ajustar pagos y cambios con el euro.

MÓDULO 7. INFORMÁTICA Y USOS DE LA IA. 50 horas.

Objetivo del módulo:

Al finalizar el módulo 5 los/las alumnos/as con discapacidad intelectual del curso deberán ser capaces de:

1. Ser capaces de manejarse con competencia básica en entornos digitales asociados a la lectura fácil incluyendo manejo básico de IA.
- 2.

MÓDULO 8. MINDFULNESS E INTELIGENCIA EMOCIONAL. 15 horas

Objetivo del módulo:

Al finalizar el módulo los/las alumnos/as con discapacidad intelectual del curso deberán ser capaces de:

1. Lograr un mayor autoconocimiento de sí mismos.

2. Lograr un mayor autocontrol de sus conductas.
3. Aprender técnicas de relajación.
4. Aprender y desarrollar técnicas de concentración.
5. Fortalecer la voluntad

MÓDULO 9. TUTORÍA. 30 horas.

Objetivo del módulo

Al finalizar el módulo 5 los/las alumnos/as con discapacidad intelectual del curso deberán ser capaces de:

1. Resolver dudas metodológicas sobre el desarrollo de la formación.
2. Retroalimentar el desarrollo de la acción formativa.
3. Generar un espacio de diálogo.
4. Igualdad de género
5. Información sobre la situación personal, familiar y social de cada alumno.
6. Orientación personal.
7. Adaptaciones específicas de contenidos.
8. Grupos de trabajo

Contenidos

1. Técnicas de estudio
2. El trabajo en equipo.
3. Igualdad de género
4. Técnicas de comunicación
5. Habilidades Sociales

MÓDULO 10. PRACTICAS EN EL CENTRO DE TRABAJO. 100 horas

Objetivo del módulo:

Al finalizar el módulo 6 los/las alumnos/as con discapacidad intelectual del curso deberán ser capaces de:

1. Disponer de los conocimientos básicos, necesarios y suficientes para ejercer en la especialidad de digitalización, adaptación y validación de textos en lectura fácil.
2. Tomar contacto con el mundo profesional y laboral a través de prácticas en empresas.
3. Familiarizarse con las condiciones de trabajo y relaciones laborales.
4. Repasar / consolidar las habilidades adaptativas dentro del marco de las relaciones laborales
5. Afianzar la madurez personal.

Contenidos:

Este módulo se realizará con apoyo de una profesora especialista en formación de equipos validadores en lectura fácil, de este modo facilitaremos el tránsito entre la formación teórica y la actividad práctica, dotando al alumnado de herramientas eficaces para hacerse cargo de manera escalonada de su cometido laboral, dicho apoyo contribuirá a la mejora en su desempeño personal y facilitará la adquisición de competencias laborales vinculadas a la validación de textos en lectura fácil.

Se elaborará una guía en Lectura Fácil de la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Villajoyosa.

Cuarta. - COLABORACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAJOYOSA.

El Ayuntamiento de Villajoyosa, concede a la Asociación APSA, subvención directa al amparo del artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la cantidad de **veinte mil euros (20.000 €)**.

Mediante la aportación económica del Ayuntamiento de Villajoyosa a través del presente convenio, se cubrirán gastos de personal, gastos de gestión, materiales y publicidad.

Se aceptarán como documentos justificativos de éstos gastos, las nóminas de los trabajadores, con acreditación del pago de las mismas.

Se acompaña al presente convenio el documento contable de RC nº **12026000006681** emitido por la Intervención Municipal que acredita la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender a dicho gasto en la aplicación presupuestaria del estado de gastos **2310/48946** con descripción ““A.P.S.A. ASOCIACIÓN PRO DEFICIENTES PSÍQUICOS DE ALICANTE”” y por importe de **20.000 €**”.

Quinta. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Pago de la Subvención.

El pago de la totalidad de la cantidad prevista en este convenio de colaboración no se efectuará hasta la previa justificación por el beneficiario, de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se le ha concedido y en los términos previstos en este Convenio y en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Villajoyosa.

Sin embargo, a la firma del convenio se pagará el 50% de la subvención, previa presentación de un programa de actividades previstas para la consecución y cumplimiento del presente convenio, y el resto se abonará previa justificación.

Se exonera a la Asociación APSA Alicante de las garantías por pago anticipado al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro en programas de acción social.

El Ayuntamiento de Villajoyosa, realizará el abono de la subvención previa presentación por el beneficiario, en todo caso, de los documentos que acrediten:

- Que la entidad se encuentra debidamente inscrita en los Registros Administrativos pertinentes.

- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social, o en su lugar, declaración responsable cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones.
- Declaración responsable de que la entidad beneficiaria de la subvención no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición que la incapacite a que se refiere el Art. 13 de la LGS y en particular en los apartados 5 y 6 del Art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación.
- No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- No tener pendiente justificación de cualquier otra subvención concedida.

Estos documentos se aportarán en todo caso, antes de la fecha que se establezca para el primero de los pagos previsto y con referencia en su cumplimiento a la fecha de formalización del convenio.

2.-Justificación de la subvención.

La justificación se realizará del modo que a continuación se especifica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Documentación para presentar:

- **Una memoria final** justificativa de las actividades realizadas, y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la presente subvención.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago.
- Acreditación del pago de los gastos a justificar. Se aceptarán como documentos justificativos de éstos gastos, las nóminas de los trabajadores, con acreditación del pago de las mismas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Justificante de pago de los seguros.
- Presentar la difusión realizada por APSA, en la que conste el patrocinio del Ayuntamiento de Villajoyosa.

La justificación deberá presentarse, en todo caso por Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Villajoyosa, antes del 15 de octubre de 2026.

Sexta. – OBLIGACIONES

En cumplimiento del art. 11 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Villajoyosa, se establecen como obligaciones del beneficiario las siguientes:

La Asociación APSA, para la consecución del presente proyecto, pondrá en marcha un Taller de lectura fácil para la digitalización, redacción y validación de la guía accesible de la Concejalía de Turismo de la Vila Joiosa, dirigido a personas con discapacidad intelectual, del desarrollo y del espectro autista.

Dicha formación tendrá una duración de 300 horas.

Se establecen como obligaciones del beneficiario, adicionales, las siguientes:

- Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo del Ayuntamiento de la Vila Joiosa.
- Los beneficiarios de una subvención tendrán la obligación de hacer contar, o mencionar, en la documentación y propaganda impresa, radiofónica, audiovisual o cualquier otro tipo de actividad tendente a dar publicidad a la actividad subvencionada que cuenta con la colaboración del Ayuntamiento de la Vila Joiosa.
- Cumplir con la legislación laboral de aplicación, incluido el Convenio Colectivo.

Séptima. - SUBCONTRATACIÓN.

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Octava. - PLAZO DE VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde dicha fecha. Se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2026.

En relación al incumplimiento de las cláusulas del presente convenio se estará a lo dispuesto en el Artículo 51.c de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.

Novena. - MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Se designará funcionario del Departamento de Servicios Sociales e Igualdad, que realizará seguimiento y control de las actividades al amparo del presente convenio, y podrá resolver los problemas de interpretación respecto del mismo. Para ello la Asociación presentará memorias de las actividades que realice, así como facturas justificativas del gasto, nóminas y justificantes de transferencia bancarios.

Décima. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

En todo lo no previsto en este Convenio, y, en particular, cuantas dudas pueda suscitar su interpretación, se estará a lo que, en cada caso concreto resuelva el Ayuntamiento, atendida en particular la legislación vigente en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.)

El Ayuntamiento de Villajoyosa se exime de toda responsabilidad derivada de temas fiscales y/o de Seguridad Social, de la Asociación APSA.

Undécima. - REGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Ambas partes, leído el presente documento y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha al principio indicados.

Duodécima. - PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, para la ejecución del presente convenio, la Asociación APSA, como responsable del tratamiento de los datos, ha habilitado al Ayuntamiento de Villajoyosa, como encargado del tratamiento de los datos.

FIRMA ELECTRÓNICA: La firma del presente documento de formalización se realizará a través de firma electrónica en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (El presente documento ha sido firmado electrónicamente por las partes intervinientes).

Las partes reconocen tener la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades a formalizar el presente Convenio”

TERCERO: Conceder la subvención directa a la Asociación APSA por importe de veinte mil euros (20.000 €).

CUARTO: Autorizar a D. Marcos Zaragoza Mayor en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villajoyosa para la firma, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villajoyosa, del Convenio de Colaboración del Ayuntamiento con la Asociación APSA.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad, a la Concejalía de Hacienda y a la Asociación APSA.

SEXTO: Dar cuenta de la presente resolución en la primera Junta de Gobierno Local que se celebre

Resultado fiscalización: Fiscalización de conformidad

Fecha fiscalización: 27/03/2026

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, de lo que yo, como Secretario General., certifico.

27/03/2026 : 11:51:11